



Callao, 10 de Mayo del 2022

Señor
Presente

Con fecha 10 de Mayo del 2022, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°072-2022-D/FCS.- Callao; 10 de Mayo del 2022, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el oficio N°101-2022-UI/FCS, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, con fecha 03 de Mayo del 2022, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, Modificación de Título de Proyecto de Tesis y Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis para optar título de Segunda Especialidad Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 91°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice *“Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, ...”*.

Que, de conformidad con el inciso 89.3°, artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los requisitos que para obtener el: *“Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere ... la aprobación de una tesis o un trabajo académico”*;

Que, en conformidad al artículo 33° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU de fecha 30 de Junio del 2021**, el que estipula que *“Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico.”*;

Que, en concordancia con el así como en el artículo 75° del acotado Reglamento, establece que *“El jurado evaluador del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción.....”*;

Que, en contemplación al Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N°100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, por lo que se procede en conformidad a su **artículo 55°**, que a la letra dice *“...El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”*;



Que, mediante Resolución de Decanato N°027-2022-D/FCS, de fecha 10 de Febrero 2022, se designó como **Asesor** a la Docente **Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**, en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis para optar Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado: **"CARACTERIZACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ADULTO MAYOR ATENDIDO EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL SANTA ROSA PUENTE PIEDRA, 2021"** elaborado por los egresados: **INGA CASTILLO, MARISA EDITH, HUAMAN RAMOS, ROSMERI AYLI y BARRETO VEGA CARMEN OLINDA;**

Que, mediante oficio N°101-2022-UI/FCS, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, con fecha 03 de Mayo del 2022, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, Modificación de Título de Proyecto de Tesis y Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis para optar título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESUELVE:

1. **MODIFICAR LA Resolución de Decanato N°027-2022-D/FCS**, en el extremo correspondiente al Título del Proyecto de Tesis: **"CARACTERIZACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ADULTO MAYOR ATENDIDO EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL SANTA ROSA PUENTE PIEDRA, 2021"** elaborado por los egresados: **INGA CASTILLO, MARISA EDITH, HUAMAN RAMOS, ROSMERI AYLI y BARRETO VEGA CARMEN OLINDA**, manteniéndose vigente los demás extremos de la Resolución, siendo el título modificado:
"CAPACIDAD FUNCIONAL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL SANTA ROSA. PUENTE PIEDRA, 2022"
2. DESIGNAR JURADO EVALUADOR DE PROYECTO DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL en **Salud Pública y Comunitaria** titulado: **"CAPACIDAD FUNCIONAL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL SANTA ROSA. PUENTE PIEDRA, 2022"** elaborado por los egresados: **INGA CASTILLO, MARISA EDITH, HUAMAN RAMOS, ROSMERI AYLI y BARRETO VEGA CARMEN OLINDA;** los siguientes docentes:



Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
Dra. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRIGUEZ

Presidenta
Secretaria
Vocal

3. Demandar que el Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 15 días calendarios.
4. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Evaluador, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA
DECANO



Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico